

Suppliers S.A.C., solicita la modificación de la autorización y registro del modelo de máquina tragamonedas del fabricante Zerolabs, concedida mediante Registro: B0000271, y el Certificado de Cumplimiento N° 200707-09, de fecha 05.07.2007, expedido por el Laboratorio de Certificación de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 615-2006-MINCETUR/MT/DNT, de fecha 07.08.2006, se autorizó y registró el modelo de máquina tragamonedas SM1 del fabricante Zerolabs, con el Registro B0000271;

Que, en la descripción técnica del referido modelo de máquina tragamonedas se consignaron las dimensiones del modelo autorizado y registrado, el código de identificación establecido por el fabricante así como algunas características externas del mismo;

Que, no obstante, mediante Expediente N° 002023-2007-MINCETUR, de fecha 06.07.2007, la empresa Casinos & Gaming Suppliers S.A.C., solicita la modificación de la descripción técnica del modelo así como del código de identificación establecido por el fabricante, el mismo que puede presentar una codificación adicional;

Que, la solicitante presenta copia de la carta de fecha 05.07.2007, expedida por el fabricante Zerolabs, en la que se precisa las modificaciones antes indicadas, así como el Certificado de Cumplimiento N° 200707-09, de fecha 05.07.2007, expedido por el Laboratorio de Certificación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el que se deja constancia sobre las distintas dimensiones, características técnicas y codificación que puede presentar del modelo de máquina tragamonedas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, y en el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 127-2007-MINCETUR/MT/DGJCMT/DAR/YGP y Legal N° 650-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo único de la Resolución Directoral N° 615-2006-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 07.08.2006, en lo que respecta a la identificación del código del modelo y a la descripción técnica del mismo, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo Único.- Autorizar y registrar a solicitud de la empresa Casinos & Gaming Suppliers S.A.C., el modelo de máquina tragamonedas fabricado por la empresa Zerolabs, según el siguiente detalle:

Registro	B0000271
Código del Modelo	SM1 o SM1-20 o SM1-00
Descripción	Máquina Tragamonedas de vídeo vertical que presenta dos (02) cuerpos: el principal que contiene a la máquina tragamonedas y el superior que presenta un panel de atracción publicitaria. Cuenta con un monitor de vídeo de 17" o 19" pulgadas, el mismo que puede ser de tacto, y un aceptador de monedas y de billetes. Como medios de pago puede contar con un hopper, impresora o sistema de emisión de tickets. Este modelo no cuenta con palanca lateral.
Dimensiones del Modelo	El modelo puede presentar las siguientes dimensiones:  I Alto: 132.00 cm Profundidad: 53.00 cm Ancho: 52.00 cm  II Alto: 134.10 cm Profundidad: 54.00 cm Ancho: 52.00 cm

**Artículo 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE  
 Director General de Juegos de Casino  
 y Máquinas Tragamonedas

122163-14

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2007-MIMDES

Lima, 19 de octubre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de cada entidad;

Que mediante la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo, de manera que se reduce el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos ciudadanos;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2003-MIMDES, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social - MIMDES, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante;

Que, asimismo como consecuencia del proceso de fusión antes mencionado, se emitió el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, mediante el cual, entre otras acciones, se incorpora en la estructura orgánica del MIMDES a la Dirección General de la Persona con Discapacidad como órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, asimismo, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2007-EF, señala que el recurso de apelación se presenta y es resuelto por el Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad antes citada, es necesario adecuar, simplificar y suprimir determinados procedimientos administrativos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con el fin de incorporar los procedimientos regulados por el ex CONADIS al TUPA del MIMDES, así como suprimir



determinados procedimientos administrativos, reducir el plazo de atención, modificar la calificación previa de silencio negativo por silencio positivo, así como variar la denominación del procedimiento y del órgano encargado de resolver en determinados procedimientos administrativos;

Que, conforme al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos previstos en el TUPA, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la citada Ley, establece que toda modificación en el TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, la Ley N° 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, conforme al siguiente detalle:

**a) Suprimir los siguientes procedimientos:**

- 19 Evaluación de Empatía y Colocación Familiar de Adopción Internacional.
- 51 Recurso Impugnativo en procesos de selección convocados por el MIMDES Sede Central o sus Programas Nacionales - Recurso de Apelación.

**b) Modificar la calificación de evaluación previa de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo en los siguientes procedimientos:**

- 01 Opinión Sectorial para Inscripción o Renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que conduce la APCI.
- 02 Opinión Técnica Sectorial de Programas, Proyectos y/o actividades elaborados por ONGD que

solicitan para oficializarse ante APCI y/o beneficiarse con el recupero del IGV.

- 03 Opinión Sectorial para la Adscripción de Experto Voluntario para ONGD, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

**c) Modificar la denominación y reducir los plazos de los siguientes procedimientos:**

- 13 Evaluación de solicitud de suscripción de Convenios y autorización a organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional.
- 14 Solicitud de Renovación de Convenios y Autorización a Organismos Acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional
- 18 Evaluación de Empatía y Colocación Familiar de Adopción Nacional e Internacional.

**d) Reducir los plazos de los siguientes procedimientos:**

- 16 Evaluación de Adoptantes Nacionales
- 17 Evaluación de Adoptantes Internacionales

**e) Cambiar el órgano encargado de resolver determinados procedimientos:**

La Dirección General de la Persona con Discapacidad será el órgano encargado de aprobar los siguientes procedimientos:

- 58 Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
- 59 Renovación del certificado de vigencia de inscripción.
- 60 Pérdida, extravío o deterioro de Resolución de Inscripción.
- 61 Pérdida, extravío o deterioro del carné de registro.
- 62 Modificación de datos del Registro Nacional.

**Artículo 2°.-** Apruébese el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual contiene el detalle de la modificación de los procedimientos administrativos indicados en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

LA DIRECCIÓN

## MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES

## ANEXO: MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA (Aprobado por DS. N° 016-2006-MIMDES)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (UIT) %	CALIFICACIÓN			INICIO DEL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN 1° y 2° Instancia
				APROB.	EVALUACIÓN PREVIA				
			AUTO-MÁTICA	SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO				
<b>I. OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>									
01	<b>Opinión Sectorial para Inscripción o Renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que conduce la APCI</b> Ley N° 27692 - Art. 4° inc. m) Decreto Legislativo N° 719 - Arts. 5° y 13° DS. N° 015-92-PCM - Arts. 74° y 75° D.S. N° 053-2003-RE - Art. 35° inc.a)	<p><b>1. Para Inscripción de Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONGD - Perú:</b></p> <p>a. Solicitud de opinión sectorial dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional - OCIN, del MIMDES.</p> <p>b. Copia simple de la Escritura de Constitución de la Asociación otorgada por Notario Público, donde figure sus Estatutos, fines y objetivos.</p> <p>c. Copia literal autenticada donde conste su Inscripción en los Registros Públicos, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de tres meses de presentada la solicitud, si fuera el caso, deberá contener las modificaciones a los Estatutos y la Nómina del Consejo Directivo vigente.</p> <p>d. Informe de las actividades realizadas en los dos últimos años, pudiendo adjuntarse material informativo complementario: (folletos, revista institucional y otros).</p> <p>e. Plan de trabajo a desarrollarse durante el periodo de 2 años conteniendo información sobre los programas, proyectos y/o actividades a ejecutar con recursos de Cooperación Internacional, especificando las posibles fuentes cooperantes.</p> <p><b>Nota</b> - Si la Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONGD, inicia por primera vez sus actividades, deberán adjuntar al expediente además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Curriculum Vitae de los miembros directivos de la Institución acreditando experiencia de trabajo en la temática a ejecutar.</li> <li>- Cuando las actividades de la institución estén orientadas a las líneas de acción y población objetivo niñas, niños y deberán acreditar inscripción en el Registro Central de Instituciones del MIMDES de no contar con ella previamente solicitar su inscripción y adjuntar copia simple del cargo de la solicitud.</li> </ul> <p><b>2. Para Renovación de Inscripción</b></p> <p>a. Solicitud de Renovación dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional - OCIN del MIMDES.</p> <p>b. Adjuntar la documentación señalada en el numeral 1 literales c, d y e.</p> <p>c. Copia de la Resolución de Inscripción en el Registro de ONGD de la APCI de Instituciones del MIMDES, cuando las actividades de la Institución estén orientadas a las líneas de acción y población objetivo Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p><b>Nota</b> - La documentación deberá ser presentada en original y copia (2 juegos en sus respectivos files). El original será devuelto a la Institución solicitante al finalizar el trámite</p>	Gratuito		15 días hábiles		Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Jefe(a) de la Oficina de Cooperación Internacional	R.Reconsiderac. Jefe(a) de la Oficina de Cooperación Internacional <u>Apelación</u> Titular del MIMDES
02	<b>Opinión Técnica Sectorial de Programas, Proyectos, y/o actividades elaborados por ONGD que solicitan para oficializarse ante APCI y/o beneficiarse con el recupero del IGV.</b> Ley N° 27692 - Art. 4° inc. o) Decreto Legislativo N° 719 - Art. 10° DS. N° 015-92-PCM - Art. 4° D.S. N° 053-2003-RE - Art. 35° inc.b)	<p>1. Solicitud de opinión técnica dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional - OCIN del MIMDES.</p> <p>2. Adjuntar Programas, Proyectos y/o Actividades relacionadas con la línea de acción y población objetivo del MIMDES.</p> <p>3. Copia de la Constancia de Inscripción vigente en el Registro de ONGD - Perú de la APCI.</p> <p><b>Nota</b> - La documentación deberá ser presentada en original y copia (2 juegos en sus respectivos files). El original será devuelto a la Institución solicitante al finalizar el trámite.</p>	Gratuito		15 días hábiles		Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Jefe(a) de la Oficina de Cooperación Internacional	R.Reconsiderac. Jefe(a) de la Oficina de Cooperación Internacional <u>Apelación</u> Titular del MIMDES
03	<b>Opinión Sectorial para la Adscripción de Experto - Voluntario para ONGD, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI</b>	<p>1. Solicitud de adscripción dirigida a la Oficina de Cooperación Internacional - OCIN del MIMDES.</p> <p>2. Copia del documento de inscripción vigente en la APCI de la ONGD/ENIEX.</p> <p>3. Adjuntar proyecto o actividad a ejecutar por el experto -</p>	Gratuito		15 días hábiles		Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Jefe(a) de la Oficina de Cooperación Internacional	R.Reconsiderac. Jefe(a) de la Oficina de Cooperación Internacional



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (UIT) %	CALIFICACIÓN			INICIO DEL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN 1ª y 2ª Instancia
				APROB.	EVALUACIÓN	PREVIA			
				AUTO-MÁTICA	SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			
	Ley N° 27692 - Art. 4° inc. o) y Art. 18° Decreto Legislativo N° 719 - Art. 2° inc.b) DS. N° 015-92-PCM- Arts. 13°, 15°, 17° y 30° DS. N° 053-2003-RE - Art. 35° inc.d)	voluntario, orientado al accionar y población objetivo del Sector, en original y copia. 4. Curriculum Vitae del Experto -Voluntario (original y 2 copias) 5. Términos de referencia del trabajo a realizar por el Experto - Voluntario, en original y copia.							Apelación Titular del MIMDES
<b>IV. SECRETARIA NACIONAL DE ADOPCIONES</b>									
13	<b>Evaluación de solicitud de suscripción de Convenios y autorización a organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional.</b> Ley N° 27337 - Arts. 129° y 130° DS. N° 010-MIMDES (Art. 4° inc. e) Directiva N° 006-2002-MIMDES (Arts. 1° al 4° y 6° al 17°) aprobada por RM. N° 731-2002-MIMDES	1. Solicitud dirigida a la Secretaria Nacional de Adopciones 2. Constancia de su respectiva Autoridad Central de haber sido acreditado y expresamente autorizado para desarrollar programas de adopción internacional en el Perú y suscribir el Convenio respectivo. 3. Copia autenticada de sus Estatutos. 4. Poder suficiente otorgado a favor de quien actuará como representante para suscribir el convenio. En ese mismo instrumento se puede designar al representante del organismo acreditado, si este último ejercerá tal función en el desarrollo de los procesos de adopción subsiguientes a la fecha de vigencia del Convenio. En este último caso la designación seguirá las reglas contenidas en la Directiva sobre designación de los representantes legales en el Perú de los Organismos Acreditados. 5. Documento que acredite la capacidad de solvencia moral e idoneidad del organismo solicitante. Asimismo, un record de adopciones internacionales facilitadas por dicho organismo, poniéndose énfasis en el ámbito latinoamericano. 6. Todo documento en idioma extranjero debe ser traducido al castellano por traductor público juramentado y visado por autoridades encargadas de los asuntos extranjeros, por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.	Gratuito			60 días hábiles	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Secretario(a) Nacional de Adopciones	Reconsideración Secretario(a) Nacional de Adopciones Apelación Vice Ministra de la Mujer
14	<b>Solicitud de Renovación de Convenios y de Autorización a Organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional</b> Ley N° 27337 - Arts. 129° y 130° Directiva N° 006-2002-MIMDES (Arts. 5° al 17°) aprobada por RM. N° 731-2002-MIMDES	1. Solicitud dirigida a la Secretaria Nacional de Adopciones 2. Documento original extendido por su respectivo organismo central certificando que están vigentes la acreditación y autorización que le fueron concedidas. 3. Adjuntar aquellos instrumentos o documentos que hubieran sido modificados o hubieran caducado en su vigencia o una declaración jurada de no modificación de los estatutos. 4. Poder suficiente otorgado a favor de quien actuará como representante para suscribir el convenio. En ese mismo instrumento se puede designar al representante del organismo acreditado, si este último ejercitara tal función en el desarrollo de los procesos de adopción subsiguientes a la fecha de vigencia del Convenio, en este último caso la designación seguirá las reglas contenidas en la Directiva sobre designación de representantes legales en Perú de los Organismos acreditados. * Tratándose de la evaluación de renovación de autorización se requieren los mismos requisitos antes señalados.	Gratuito			60 días hábiles	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Secretario(a) Nacional de Adopciones	Reconsideración Secretario(a) Nacional de Adopciones Apelación Vice Ministra de la Mujer
16	<b>Evaluación de Adoptantes Nacionales</b> Ley N° 26981 - (Art. 5° y 6°) DS. N° 010-2005-MIMDES - (Art. 9° al 14° y 18°)	1. Solicitud dirigida a la Secretaria Nacional de Adopciones - 2. Evaluación Social, Psicológica y Legal de los adoptantes. 3. Copia autenticada de los siguientes documentos: a) Documento de Identidad correspondiente al o los adoptantes b) Partida de nacimiento de los adoptantes. c) Partida de matrimonio civil. d) En caso de ser divorciado, copia de la sentencia de divorcio o documento equivalente. e) Partida(s) de nacimiento del(los) hijo(s) biológico(s), de ser el caso. f) Partida de defunción del cónyuge fallecido en caso de ser viudo(a). 4. De ser el caso copia autenticada de partida de nacimiento del(los) hijo(s) adoptado(s) y copia del(los) reporte(s) de seguimiento post adoptivo de las adopciones que no hayan	Gratuito			15 días hábiles	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Secretario(a) Nacional de Adopciones	Reconsideración Secretario(a) Nacional de Adopciones Apelación Vice Ministra de la Mujer



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (UIT) %	CALIFICACIÓN			INICIO DEL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN 1ª y 2ª Instancia
				APROB.	EVALUACIÓN	PREVIA			
				AUTO-MÁTICA	SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			
		<p>sido tramitadas por la Secretaría Nacional de Adopciones.</p> <p>5. Certificado de antecedentes policiales y penales vigentes de los adoptantes.</p> <p>6. Certificado domiciliario vigente o declaración jurada simple.</p> <p>7. Certificados médicos de salud física y mental vigente, expedidos por un centro de salud o institución autorizada, incluyendo los resultados de HIV, Hepatitis B, otras enfermedades infectocontagiosas y rayos X de pulmones de los adoptantes y de las personas que viven con ellos.</p> <p>8. Certificado(s) de trabajo o constancia de ingresos mensuales, Declaración Jurada de Impuestos a la Renta y demás documentos que acrediten ingresos estables y capacidad económica.</p> <p>9. Fotografía del(los) adoptantes y de su hogar (opcional).</p> <p>10. Documento de compromiso de seguimiento post adoptivo.</p> <p><b>Nota :</b></p> <p>a) Se consideran adoptantes nacionales a los ciudadanos Peruanos y extranjeros residentes en el Perú, en este último caso deberán acreditar una permanencia mínima de dos años consecutivos.</p> <p>b) El tiempo promedio de duración del procedimiento no incluye el tiempo de subsanación 15 días hábiles y el periodo de prórroga requeridos por los administrados, según lo establecido por el Art. 18° del DS. N° 010-2005-MIMDES.</p>							
17	<p><b>Evaluación de Adoptantes Internacionales</b></p> <p>Ley N° 26981 (Art. 5° y 6°)</p> <p>Ley N° 27337 (Art. 129°, 130° y 132°)</p> <p>DS. N° 010-2005-MIMDES (Art. 10°, 16° al 18°)</p>	<p>1. Solicitud dirigida a la Secretaría Nacional de Adopciones</p> <p>2. Copia legalizada o fedateada del pasaporte o documento de identidad correspondiente a los adoptantes.</p> <p>3. Autorización oficial de su país para adoptar una niña, niño o adolescente peruano en estado de abandono judicialmente declarado.</p> <p>4. Partida de nacimiento de los adoptantes en original.</p> <p>5. Copia autenticada de la partida de matrimonio civil.</p> <p>6. En el caso de Divorciados, copia certificada de la sentencia de divorcio o documento equivalente.</p> <p>7. Partida(s) de nacimiento del(los) hijo(s) biológico(s) (original).</p> <p>8. Partida de defunción del cónyuge, en caso de viudez.</p> <p>9. De ser el caso, partida de nacimiento del(los) hijo(s) adoptado, original y copia simple del (los) reporte(s) de seguimiento postadoptivo de adopciones que no hayan sido tramitadas por la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES.</p> <p>10. Certificado de los antecedentes policiales y penales o documento equivalente según el país de residencia de los solicitantes (originales).</p> <p>11. Certificado domiciliario o documento equivalente según el país de residencia de los solicitantes</p> <p>12. Certificados médicos de salud física y mental originales y vigentes los mismos que no deberán tener una antigüedad mayor de tres meses de presentada la solicitud, expedido por un centro de salud o institución autorizada por el Ministerio de salud o institución autorizada por el Ministerio de Salud, asimismo debe incluir los resultados de HIV, Hepatitis B, otras enfermedades infectocontagiosas y rayos X de pulmones del(los) adoptante(s) y de las personas que convivan con ellos,</p> <p>13. Certificados de trabajo, constancia de ingresos mensuales, Declaración Jurada de Impuesto a la Renta y demás documentos que acrediten ingresos estables y capacidad económica.</p> <p>14. Fotografías del (los) adoptante(s) y de su hogar (opcional).</p> <p>15. Informe psicosocial favorable de los adoptantes realizado por trabajador(a) social y psicólogo(a) autorizados por las instancias oficiales de su país de residencia.</p> <p>16. Documento de compromiso de seguimiento post adoptivo.</p>	Gratuito			15 días hábiles	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Secretario(a) Nacional de Adopciones	<p>Reconsideración</p> <p>Secretario(a) Nacional de Adopciones</p> <p>Apelación</p> <p>Vice Ministra de la Mujer</p>



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (UIT) %	CALIFICACIÓN			INICIO DEL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN 1° y 2° Instancia
				APROB.	EVALUACIÓN PREVIÁ				
				AUTO-MÁTICA	SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			
		<p><b>Condiciones Básicas :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se considera adoptantes internacionales a los ciudadanos peruanos y extranjeros residentes en el extranjero que solicitan la adopción de un niño, niña o adolescente residente en el Perú y a los ciudadanos peruanos o extranjeros residentes en el Perú que solicitan la adopción de un niño, niña o adolescente residente en el extranjero.</li> <li>* La solicitud debe presentarse a través de la Autoridad Central competente o el organismo acreditado con convenio o autorización vigentes, según sea el caso. Tratándose de peruanos residentes en el exterior pueden presentar sus documentos directamente a la Secretaría Nacional de Adopciones, sin necesidad del organismo acreditado, sin perjuicio de su canalización a través de la Autoridad Central en materia de adopción del país de residencia y siempre que ello sea viable según la normativa del país de su residencia. Para que proceda la adopción deberá sujetarse a las disposiciones respecto a la obligatoriedad del seguimiento post adoptivo.</li> <li>* Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación a los peruanos residentes en el extranjero que hayan contraído matrimonio con ciudadanos de distinta nacionalidad.</li> <li>* Todo documento remitido del exterior deberá estar traducido al español por un traductor, visado por las autoridades oficiales del país extranjero, por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.</li> <li>* Los documentos no deberán tener una antigüedad mayor de un año al momento de ser presentados a la Secretaría Nacional de Adopciones, a excepción de los certificados médicos, que no deberán tener una antigüedad mayor de tres meses de presentada la solicitud.</li> </ul> <p><b>Nota :</b> El tiempo promedio de duración del procedimiento no incluye el tiempo de subsanación 15 días hábiles y el periodo de prórroga requeridos por los administrados, según lo establecido por el Art. 18° del DS. N° 010-2005-MIMDES. establecido por el Art. 18° del DS. N° 010-2005-MIMDES.</p>							
18	<p><b>Evaluación de Empatía y Colocación Familiar de Adopción Nacional e Internacional.</b> Ley N° 26981 (Arts. 8° al 13°) DS. N° 011-2004-MIMDES (Art. 87° inciso h, i) DS. N° 010-2005-MIMDES (Art. 4° inciso g, Arts. 19° al 31°)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Designación por el Consejo Nacional de Adopciones</li> <li>2. Carta de aceptación de los solicitantes de adopción, de la designación.</li> </ol>	Gratuito			19 días hábiles	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Secretario(a) Nacional de Adopciones	<p><u>Reconsideración</u> Secretario(a) Nacional de Adopciones <u>Apelación</u> Vice Ministra de la Mujer</p>
<b>VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD</b>									
58	<p><b>Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.</b> - LEY N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, modif. por la Ley 28164 (Art. 8° inciso k) y Art. 12°) D.S. N° 003-2000-PROMUDEH – Reglamento de la Ley 27050, modif. por D.S. 003-2006-MIMDES (Art.13° inc 13.9) Arts.16°,18 y 20°) D.S. N° 011-2004-MIMDES, ROF MIMDES modif.por D.S. N° 006-2007-MIMDES (Art. 67-B, inc. g) Art. 67-E incisos i) y j)</p>	<p><b>a) PERSONAS NATURALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de Inscripción según formato expedido por la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS</li> <li>2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad, en caso de menores de edad partida de nacimiento y copia simple del Documento Nacional de Identidad del tutor</li> <li>3. Exhibir el certificado de discapacidad original y presentar copia simple</li> <li>4. Fotografía reciente a color tamaño carné</li> </ol> <p><b>b) PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de Inscripción según formato expedido por la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS</li> <li>2. Copia simple de escritura pública de constitución o Ley de creación, según corresponda.</li> </ol>	Gratuito		8 días hábiles		Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director(a) General de la Persona con Discapacidad	<p><u>Reconsideración</u> Director(a) General de la Persona con Discapacidad <u>Apelación</u> Vice Ministra de la Mujer</p>

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (UIT) %	CALIFICACIÓN			INICIO DEL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN 1ª y 2ª Instancia
				APROB.	EVALUACIÓN	PREVIA			
				AUTO-MÁTICA	SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			
		3. Ficha de Inscripción Registral vigente, según corresponda 4. Copia simple documento de identidad del representante legal. 5. Copia simple del poder vigente del representante legal, según corresponda. 6. Una fotografía reciente tamaño carné a color del representante legal 7. Padrón de asociados en el formato expedido por la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS según corresponda. 8. Planes de trabajo en formato expedido por la DGPDIS, según corresponda. <b>Nota</b> - Solicitar los formatos correspondientes a la Dirección General de la Persona con Discapacidad o en la página Web del MIMDES							
59	<b>Renovación del Certificado de Vigencia de Inscripción</b> LEY N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad modificado por Ley 28164 (Art. 8° inciso k) y Art. 12°) DS. N° 003-2000-PROMUDEH– Reglamento de la Ley 27050 modificado por el DS. N° 003-2006-MIMDES (Arts. 20° y 21°) DS. N° 011-2004-MIMDES - ROF MIMDES modificado por DS. N° 006-2007-MIMDES (Art. 67-B, inc. g) Art. 67-E incisos i) y j)	1. Solicitud simple dirigida a la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS.	Gratuito	5 días hábiles			Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director(a) General de la Persona con Discapacidad	
60	<b>Pérdida, extravío o deterioro de Resolución de Inscripción</b> LEY N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad modificado por Ley 28164 (Art. 12°) DS. N° 003-2000-PROMUDEH– Reglamento de la Ley 27050 modificado por el DS. N° 003-2006-MIMDES (art. 21°) DS. N° 011-2004-MIMDES - ROF MIMDES modificado por DS. N° 006-2007-MIMDES	1. Solicitud simple dirigida a la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS. 2. Copia de la denuncia policial de ser el caso	Gratuito	5 días hábiles			Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director(a) General de la Persona con Discapacidad	
61	<b>Pérdida, extravío o deterioro del carné de registro</b> LEY N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad modificado por Ley 28164 (art. 12°) DS. N° 003-2000-PROMUDEH– Reglamento de la Ley 27050 modificado por el DS. N° 003-2006-MIMDES (Art. 21°) DS. N° 011-2004-MIMDES - ROF MIMDES modificado por DS. N° 006-2007-MIMDES	1. Solicitud simple dirigida a la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS. 2. Copia de la denuncia policial de ser el caso	Gratuito	5 días hábiles			Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director(a) General de la Persona con Discapacidad	
62	<b>Modificación de Datos del Registro Nacional</b> LEY N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad modificado por Ley 28164 DS. N° 003-2000-PROMUDEH– Reglamento de la Ley 27050 modificado por el DS. N° 003-2006-MIMDES DS. N° 011-2004-MIMDES - ROF MIMDES modificado por DS. N° 006-2007-MIMDES	<b>a) PERSONAS NATURALES</b> 1. Solicitud simple dirigida a la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS. 2. Documento que acredite los cambios. <b>Nota</b> - Se considerará las modificaciones cuando exista error en los apellidos, nombres, tipo y número de documento de identidad, fecha de nacimiento, sexo, etc. <b>b) PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO</b> 1. Solicitud simple dirigida a la Dirección General de la Persona con Discapacidad - DGPDIS. 2. Documento que acredite los cambios. <b>Nota</b> - Se considerará las modificaciones cuando estén referidos a denominación o razón social, domicilio, directiva, etc.	Gratuito	5 días hábiles			Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director(a) General de la Persona con Discapacidad	